

## **Ley 11/2018, de 28 de diciembre, *información no financiera y diversidad.***

### **Objetivo de esta Ley**

Aumentar la información no financiera del informe de gestión que acompaña a las cuentas anuales individuales y consolidadas en lo relativo a cuestiones sociales y medioambientales, así como información sobre el personal, el respeto a los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción. La finalidad es identificar riesgos para la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad.

En concreto, en lo que atañe a cuestiones medioambientales, las empresas tendrán que aportar información detallada sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y, en su caso, la salud y la seguridad, el uso de la energía, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo del agua y la contaminación atmosférica.

Respecto a las cuestiones sociales y relativas a personal, la información hará referencia a las medidas adoptadas para asegurar la igualdad de género, condiciones de trabajo, el diálogo social, el respeto de los derechos sindicales, la seguridad en el lugar de trabajo y las medidas de diálogo y protección con las comunidades locales. En relación con los derechos humanos, se incluirá información sobre prevención y medidas, así como en lo relativo a corrupción.

Es pues, obligatoria la divulgación de **información no financiera, la cual** contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. Esta Ley contribuirá a la transición hacia una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección del medio ambiente.

En el Artículo Primero de esta nueva Ley, trata sobre la Modificación del Código de Comercio, en cuanto que a las cuentas anuales consolidadas se unirá el informe de gestión consolidado que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera.

## ¿A qué entidades afecta esta ley?

Sociedades de capital y grupos de Sociedades en los que concurran las **dos circunstancias** siguientes:

- **El número medio de empleados** durante el ejercicio sea **superior a 500**.
- Sea una Entidad de Interés Público (EIP) **o** durante 2 ejercicios consecutivos se **reúnan 2** de las circunstancias siguientes:
  - El total de las **partidas del activo** sea superior a 20 millones de euros.
  - El importe neto de la **cifra anual de negocios** supere los 40 millones de euros.
  - El número medio de empleados durante el ejercicio sea superior a 250.

**Transcurridos tres años** desde la entrada en vigor de esta Ley, la **obligación de presentar el estado de información no financiera** será de aplicación a todas aquellas sociedades con **más de 250 empleados** que **o** bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013, **o bien**, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos **una de las circunstancias siguientes**:

1. El total de las partidas del activo sea superior a 20 millones de euros
2. El importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40 millones de euros

## ¿Qué tipo de empresas pues están obligadas a presentar el informe?

Según lo dispuesto en la Ley, están obligadas a presentar el estado de información no financiera todas las compañías denominadas de interés público -como bancos, aseguradoras y mutuas- y las que superen una facturación de 20 millones de euros y cuenten con más de 500 trabajadores. No obstante, en apenas tres años, este último criterio se endurecerá, teniendo que presentar esta documentación las compañías que empleen a más de 250 trabajadores.

## ¿Cuándo entra en vigor?

Las modificaciones introducidas por esta Ley serán de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir del **1 de enero de 2018**.

## ¿La información tiene que ser revisada?

La información incluida en el **Estado de Información no Financiera** deberá ser verificada por un prestador independiente de servicios de verificación.

## Otra información significativa

Para la divulgación de la información no financiera referida, la sociedad obligada a formular cuentas consolidadas **deberá basarse en marcos normativos nacionales, de la Unión Europea o internacionales**, debiendo especificar en qué marcos se ha basado.

## Divulgación

### La publicación de la Memoria de Información No-Financiera es Obligatoria desde 2018

En 2018 entró en vigor la Directiva europea 2014/95 sobre divulgación de información no financiera, que obliga a las grandes empresas a publicar información acerca de sus políticas y acciones en materia de sostenibilidad, diversidad, corrupción y derechos humanos. Por tanto, las grandes empresas tendrán que dar explicaciones y justificar sus acciones pública y anualmente.

La divulgación de **información no financiera** o relacionada con la responsabilidad social corporativa contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. De acuerdo con la Directiva, las empresas deberán presentar esta información incluyendo una descripción de las políticas y resultados en estas materias. **Esta información deberá incorporarse al informe de gestión de la empresa o en un informe separado** correspondiente al mismo ejercicio que incluya el mismo contenido y cumpla los requisitos exigidos.